



DECRETO N°: 0200/26

San Martín de los Andes, 28 ENE 2026

VISTO:

El Expte. N° 05001/300-2025, la Ordenanza Tarifaria N° 15501/25 y el pedido de **Licencia Comercial**, solicitado por **WEIHMULLER, IVAN - GERMANN, PABLO ERNESTO S.H. – CUIT N° 30-71423025-1**, de fecha 13/11/2025, identificado como trámite N° 11367 del registro informatizado; Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 26 obra informe de la Dirección de Obras Particulares, del cual surge que los requerimientos formulados han sido cumplimentados en forma parcial; que, en consecuencia, y en un todo de acuerdo con los informes emitidos por dicha Dirección y con lo indicado por la Secretaría de Economía y Hacienda, se considera viable el otorgamiento de la licencia comercial a término, hasta tanto se expida el Cuerpo Legislativo, período durante el cual el interesado deberá dar cumplimiento a las exigencias pendientes.

Que a través de Resolución N° 270/25 del Concejo Deliberante se establece el receso estival 2025-2026 de ese cuerpo a partir del 21 de diciembre de 2025 y hasta el 14 de febrero de 2026 inclusive, por tal motivo el departamento Ejecutivo dicta el presente, atento a lo normado en el Artículo N° 71 de la Carta Orgánica Municipal.

Que a partir de lo expuesto y en virtud a dicho intervalo, se considera viable que se autorice la habilitación de manera Ad Referéndum, por un término, hasta tanto el Cuerpo Legislativo se expida luego del lapso referido.

Que debe decretarse una norma legal que respalde la actividad durante ese período ya que la medida a dictar por el Cuerpo Deliberativo no legisla retroactivamente, generándose un vacío legal por ese período.

Que, en mérito a la potestad que le otorga la **Ordenanza N° 7510/07**, Código Tributario y Ordenanza Tarifaria N° 11656/17, debe dictarse la norma que otorgue la licencia comercial **a término**.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE AD REFERENDUM del Concejo Deliberante, Licencia Comercial **N° 8108**, a TÉRMINO hasta tanto éste se expida según Expediente 05001/300-2025, a favor de **WEIHMULLER, IVAN - GERMANN, PABLO ERNESTO S.H. – CUIT N° 30-71423025-1**, para la habilitación de un local destinado a la actividad comercial por el rubro: PARQUE DE AVENTURAS según memoria descriptiva adjunta ANEXO: CONFITERÍA, registrado con el nombre de fantasía de **"BASTIÓN ANDINO"**, ubicado en Callejón de Gingins N° 1662 – NC 15-21-092-5943-0000, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECESE el carácter "provisorio y condicional" del acto administrativo que se describe en el Artículo 1º, toda vez que su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las observaciones de cada una de las áreas intervenientes, pudiendo la interesada solo desarrollar la actividad comercial por el rubro: PARQUE DE AVENTURAS según memoria descriptiva adjunta ANEXO: CONFITERÍA.

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



ARTÍCULO 3º: REMITASE el presente Decreto al Concejo Deliberante para su ratificación en el marco de las previsiones del Artículo 71º de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º: La presente Licencia Comercial es de exhibición obligatoria y no exime a su titular del cumplimiento de las Disposiciones particulares o generales a dictarse.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese al titular de la licencia comercial, a la Dirección de Rentas, Dirección de Bromatología y Obras Particulares, publíquese y cumplido, archívese.
tb

M. Bayardio

Cdora. Marta S. Bayardio
Secretaría de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Carlo Salomón
Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes